

V I S T O :

Que en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 5 de Julio del cte. año se trató el Expediente C-21-85 COMISION PROVISORIA -- DEL BARRIO 512 VIVIENDAS Ref: Necesitan ser autorizados a funciones como Comisión Provisoria del Barrio.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1°- Notifíquese a los Representantes de la Comisión Provisoria del Barrio de las 512 Viviendas que a efectos de legalizar su creación, funcionamiento y delimitación del área territorial deberá presentar ante este H. Concejo Deliberante los requisitos determinados por la Ordenanza N° 19/84.-

ARTICULO 2°- No reconocer ni autorizar el funcionamiento de Comisiones Vecinales en carácter provisorio a fin de no dejar sentado precedente alguno.-

ARTICULO 3°- De forma.-

PERGAMINO, Julio 12 de 1985.-

RESOLUCION N° 54/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ARG. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE